ACTA No. 67-2021

Acta de la sesión ordinaria No.67-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 01 de setiembre del 2021, de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la asistencia, en forma virtual, de los señores Olman Elizondo Morales, quien preside; Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Gustavo Segura Sancho y Karla Barahona Muñoz; directores de este Consejo; así como de los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC; Óscar Serrano Madrigal, auditor interno de la DGAC; y la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria de actas.

Se justifica la ausencia del señor William Rodríguez López, por tener que atender asuntos personales, así como de la señora directora Sofía Beatriz García Romero, por tener que atender asuntos laborales.

I-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 67-2021.

El señor Gonzalo Coto Fernández comenta que la Dirección General de Aviación Civil tiene programada una reunión con la ARESEP para el lunes 6 de setiembre del 2021, para revisar estudio de las tarifas en los aeropuertos. Por lo anterior, propone que se traslade el informe relacionado con la solicitud para la modificación y extensión de tarifas temporales aprobadas por el CETAC para el AIDOQ, para la próxima semana.

El señor Álvaro Vargas Segura amplía el tema y comenta que, hace unos días, conversó sobre este asunto con la ARESEP e indica que ellos no tenían en cuenta todos los aeropuertos y se consideró necesario que se incluyera también el AIJS. Comenta que efectivamente el próximo lunes tendrán una reunión con el intendente de Transporte para abordar el tema de los montos a cobrar para operar en los aeropuertos internacionales. Se contará con la participación de la Dirección General, los señores Luis Fallas Acosta, Ronald Romero, Rodolfo Garbanzo y los representantes de la ARESEP, y posteriormente informará al CETAC los resultados de la reunión.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No.67-2021, incluyendo la modificación solicitada.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 65-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 25 de agosto del 2021.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 65-2021, del 25 de agosto del 2021.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 67-2021

III.- CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio No. CR-ICAO-049-2021, del 26 de agosto del 2021, suscrito por el señor Guillermo Hoppe, representante de Costa Rica en el Consejo de la OACI, en el que remite la invitación a la Cumbre Mundial acerca de la Experiencia del Cliente (Customer Experience Global Summit), del 8 al 9 de setiembre de 2021, en un formato híbrido desde Montreal, Canadá, donde se otorga para Costa Rica un cupo gratuito para asistir de forma virtual al evento.

El señor Olman Elizondo comenta que, según indica la nota, se puede designar a una persona o entidad para participar en este evento, por lo que considera que a nombre del CETAC se podrían tener dos representantes que coordinen, según las actividades preparadas para cada día.

El señor Álvaro Vargas indica que realizará la consulta con el señor Guillermo Hoppe sobre la posibilidad de que se enlace más de una persona, porque entiende que es un único enlace el que otorgan para el evento.

La señora Karol Barrantes Bogantes menciona que se comunicó con la señora Andrea Jiménez y que le indicó que el horario aún no está definido, pero que se estima que la duración por día es de cinco horas. También, comentó que el evento consiste en varias charlas, actividades y exposiciones, referentes al tema.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Designar al señor Gustavo Segura Sancho, según la disponibilidad de su agenda y al señor Álvaro Vargas Segura, en caso de que la participación del señor ministro de Turismo se complique. ACUERDO FIRME.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

Al ser las 17:25 ingresan a la sesión, de forma virtual, la señora Violeta Blanco Echandi y el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, del Órgano Fiscalizador.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0550-2021, del 25 de agosto del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con la solicitud de autorización para el traslado de fondos, desde el fideicomiso a la empresa Condor, dado que al realizar un pago la empresa realizó el depósito por una suma mayor a la que le correspondía.

La señora Violeta Blanco Echandi realiza una presentación ejecutiva, sobre el tema e indica que lo que sucedió en este caso fue que el operador Condor efectuó un depósito, el 11 de agosto de 2021, por $59,445.76 USD (cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares con 76/100), en la cuenta de dólares del Fideicomiso del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, por concepto de cancelación de los saldos adeudados por parte de dicha empresa, sin embargo, por un error del operador, depositó un monto superior al

adeudado, ya que según el estado de cuenta el monto adeudado es de $21.891,53 USD (veintiún mil ochocientos noventa y un dólares con 53/100).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-0550-2021, del Órgano Fiscalizador:

1. Instruir al Fideicomiso del Banco de Costa Rica para que proceda a efectuar la devolución de US$37.554.34 (treinta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro dólares con 34/100) a la empresa Condor.
2. Comunicar al Gestor este acuerdo, para que procedan a notificar a Condor lo resuelto por este Consejo. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0556-2021, del 27 de agosto del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con la formulación del Presupuesto N°3045, del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, para el año 2022.

La señora Violeta Blanco Echandi explica que, de conformidad con los lineamientos y procedimientos que se deben realizar en relación con el CGI y la remisión a la CGR, se presenta el presupuesto ordinario del Fideicomiso No.3045, del AIJS, para el año 2022. Indica que este presupuesto se formuló tomando como base el apéndice J, para la elaboración del presupuesto del Fideicomiso; el Apéndice H, relacionado con las tarifas aeronáuticas y no aeronáuticas, el destino de los fondos y las reglas para la distribución de los ingresos.

Explica que, al elaborar el presupuesto, utilizaron la proyección de ingresos suministradas por el Gestor y datos obtenidos del comportamiento de ingresos del 2020, del primer semestre del 2021, así como las proyecciones del segundo trimestre del 2021, según las liquidaciones del Fideicomiso.

La señora Blanco indica que el presupuesto del 2022 presenta un aumento de aproximadamente un 19% en comparación con el 2021. Asimismo, presenta algunas variables producto de la situación del COVID-19 y recalca que, actualmente, los impuestos de salida se distribuyen el 100% al Gestor, por lo que se efectuará una distribución directa y los montos del CETAC ya no se verán reflejados en las cuentas del Fideicomiso.

El señor Gonzalo Coto Fernández solicita que se amplíe la explicación sobre cuáles fueron los criterios utilizados para la proyección de los ingresos, así como cuál es la proyección que presentó el Gestor, que permite determinar que es razonable ese importe de ingresos estimados.

La señora Blanco Echandi indica que la base principal es la proyección que remite el Gestor, por ejemplo, el estudio de pasajeros de *Landrum & Brown*. También se tomaron en consideración los montos que han registrado en periodos anteriores y los importes ejecutados en el primer semestre del 2021, así como la proyección del segundo semestre.

La señora Violeta Blanco indica que la información que brinda el Gestor muestra la proyección de pasajeros internacionales saliendo, el factor de estacionalidad de operaciones, el peso máximo al despegue y los kilos de carga transportada.

El señor Gustavo Segura Sancho pide que se aclare a qué se refieren con pasajeros internacionales saliendo.

La señora Violeta Blanco indica que al estar relacionado con los impuestos de salida y por como se elabora el presupuesto, ese rubro únicamente contempla las estimaciones de los pasajeros saliendo, al igual que se reflejan en las liquidaciones.

El señor Gustavo Segura Sancho comenta que, con la aclaración brindada, considera razonable dicha cifra.

El señor Rodolfo Garbanzo Arguedas menciona que el Gestor realiza un estudio exhaustivo sobre cuáles son las frecuencias que tiene cada una de las aerolíneas y de la ocupación que tiene cada una de esas frecuencias.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-0556-2021, del Órgano Fiscalizador:

- Aprobar el presupuesto del Fideicomiso N.° 3045 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS), correspondiente al periodo 2022, por un monto de ¢38.557.107.414 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y siete millones ciento siete mil cuatrocientos catorce colones), con el fin de dar cumplimiento con las Normas Técnicas del Presupuesto Público R-CD-24-2012 del ente Contralor en cuanto a la presentación de los documentos necesarios del presupuesto del Fideicomiso, el cual debe de ser presentado al sistema SIPP de la Contraloría a más tardar para el 30 de setiembre del presente año, fecha establecida en el punto 4.2.11, también de las NTPP.

- Instruir a la Dirección General de Aviación Civil para que tome las previsiones presupuestarias necesarias, que permitan al Consejo Técnico de Aviación Civil cumplir con las obligaciones contractuales del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, así como del contrato del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber, sobre todo en lo que se refiere a las transferencias por impuestos de salida.

Al ser las 17:49 se retiran de la sesión, la señora Violeta Blanco Echandi y el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas.

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A.- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1623-2021, del 25 de agosto del 2021, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1071-2021, del 25 de agosto del 2021, suscrito por la señora Roxana González Fallas, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de

ACTA No. 67-2021

Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe relacionado con la solicitud de renovación del certificado de explotación, de la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- quinientos dos mil quinientos tres, representada por el señor Federico Laurencich Castro, para brindar servicios de organización de mantenimiento aprobada (OMA-RAC-145) para realizar mantenimiento base a las aeronaves listadas en las habilitaciones y especificaciones de operación en la clase A y servicios especializados listados en la clase D, según los alcances que se establezcan en las habilitaciones y especificaciones de operación.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas comenta que, en el 2016, el CETAC le otorgó a esta empresa un certificado de explotación para operar un taller de mantenimiento hasta el 22 de julio de 2021. Indica que, mediante escrito de mayo del 2021, el señor Federico Laurencich Castro solicitó la renovación del certificado de explotación y además solicitó el primer permiso provisional.

Posteriormente, con fundamento a los criterios técnicos presentados, el 7 de julio del 2021 el CETAC acordó elevar a audiencia pública la solicitud de la empresa y le otorgó el primer permiso provisional, a partir del 23 de julio hasta el 23 de octubre del 2021. También, comenta que en la audiencia pública no se presentaron oposiciones de ningún tipo, que la certificación de Tesorería indica que la empresa no tiene obligaciones pendientes, se encuentra al día con seguridad social y que cumple con los requisitos formales y materiales ante el Ministerio de Hacienda.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1623-2021, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1071-2021, de la Unidad de la Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 02, a la cual se le asigna el número 145-2021, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 145-2021 que resuelve:

De conformidad con los artículos 10 y 143 de la Ley General de Aviación Civil y criterios de las Unidades de Aeronavegabilidad y Transporte Aéreo, otorgar a la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno quinientos dos mil quinientos tres, representada por el señor Federico Laurencich Castro, la renovación del certificado de explotación para brindar los servicios de organización de mantenimiento aprobada (OMA-RAC-145) para realizar mantenimiento base a las aeronaves listadas en las habilitaciones y especificaciones de operación en la clase A y servicios especializados listados en la clase D, según los alcances que se establezcan en las Habilitaciones y Especificaciones de Operación, bajo los siguientes términos:

Vigencia: De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-096-2021 del 21 de junio de 2021, suscrito por la Unidad de Transporte Aéreo, otorgar el certificado de explotación por un plazo de cinco años a partir de su expedición. La compañía deberá facilitar los estados financieros de manera anual, para monitorear su capacidad financiera.

Tarifas: Las tarifas con que opere la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima deberán encontrarse debidamente aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 al 164 de la Ley General de Aviación Civil.

Consideraciones técnicas: La compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

Cumplimiento de leyes: La compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150, del 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras obligaciones: La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento del presente certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, según el decreto ejecutivo número 23008-MOPT, del 07 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54, del 17 de marzo de 1994, y el decreto ejecutivo número 37972-MOPT, del 16 de agosto de 2013, denominado "Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación", publicado en La Gaceta número 205, del 24 de octubre de 2013. Si el concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016, del 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima deberá empezar sus operaciones. Además, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

Notificar al señor Federico Laurencich Castro, apoderado generalísimo de la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima, por medio del correo electrónico acampos@aensacr.com, y/o al teléfono celular número 8871-9819, fax número 2220-2527. Publíquese en el diario oficial la Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense.

Comuníquese a las Unidades de Aeronavegabilidad, Transporte Aéreo y Financiero.
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1645-2021, del 27 de agosto del 2021, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por

la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1096-2021, del 27 de agosto del 2021, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten la solicitud de audiencia pública y el permiso provisional por renovación del certificado de explotación de la compañía Ecdea Sociedad Anónima, para brindar los servicios de escuela.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indica que esta empresa está en el proceso de certificación, por lo que solicita la elevación a audiencia pública y un primer permiso provisional para la renovación del certificado de explotación, para brindar los servicios de escuela aeronáutica.

El certificado actual vence el 12 de octubre del 2021, razón por la cual el señor Everardo Carmona Estrada, el 1 de marzo del 2021, presentó al CETAC la solicitud de renovación del certificado de explotación y a la vez solicitó el primer permiso provisional. Una vez que se emitieron los criterios legales positivos, la Unidad de Asesoría Jurídica procedió a verificar que las condiciones del apoderado estuviesen correctas, que la empresa estuviera debidamente constituida, que la personería jurídica estuviera vigente, se verificó la junta directiva y el capital social. Adicionalmente, indica que se verificó que la empresa estuviera el día con las obligaciones con la Institución y que estuviera en cumplimiento con los requisitos de la seguridad social.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1645-2021, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-1096-2021, de la Unidad de la Asesoría Jurídica:

1. Elevar a audiencia pública la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Ecdea Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-118784, representada por el señor Everardo Carmona Estrada, para brindar los servicios de Escuela de Enseñanza Aeronáutica para pilotos teóricos y prácticos con aeronaves de ala fija, según las habilitaciones y especificaciones de operación que se establezcan en su certificado operativo.

2. En tanto se completan los trámites para la renovación del certificado de explotación, otorgar a la compañía Ecdea Sociedad Anónima un permiso provisional de operación por un período de tres meses, contados a partir del 13 de octubre de 2021, fecha posterior al vencimiento del certificado de explotación.

3. Notifíquese el presente acuerdo al señor Everardo Carmona Estrada, apoderado generalísimo de la compañía Ecdea Sociedad Anónima, por medio de las direcciones de correo electrónico eve@ecdea.com y asistente@ecdea.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. ACUERDO FIRME.

ACTA No. 67-2021

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON SEIS MINUTOS.

OLMAN ELIZONDO MORALES

KARLA BARAHONA MUÑOZ

DANIEL ARAYA BARQUERO

GUSTAVO SEGURA SANCHO

GONZALO COTO FERNÁNDEZ

ACTA No. 67-2021

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 67-2021

AGENDA:	Sesión ordinaria No. 67-2021
Lugar:	Sesión virtual. Plataforma *Microsoft Teams*
Fecha:	01 de setiembre del 2021
Hora:	5:00 p.m.

Se convoca a reunión a los señores miembros del CETAC

Sr. Olman Elizondo Morales	Presidente CETAC
Sr. William Rodríguez López	Vicepresidente CETAC
Sra. Sofía Beatriz García Romero	Secretaria CETAC
Sra. Karla Barahona Muñoz	Directora CETAC
Sr. Daniel Araya Barquero	Director CETAC
Sr. Gustavo Segura Sancho	Director CETAC
Sr. Gonzalo Gerardo Coto Fernández	Director CETAC
Sr. Álvaro Vargas Segura	Director General
Sr. Luis Miranda Muñoz	Subdirector General
Sr. Óscar Serrano Madrigal	Auditor General

Al asesor

Sr. Mauricio Rodríguez Fallas	Jefe de la Asesoría Jurídica

Secretaria

Sra. Karol Barrantes Bogantes	Secretaria de actas

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- Aprobación del acta de la sesión No. 65-2021

III.- CORRESPONDENCIA

1.- Invitación a la Cumbre Mundial acerca de la Experiencia del Cliente (Customer Experience Global Summit), del 8 al 9 de septiembre de 2021, en un formato híbrido desde Montreal, Canadá; para lo que Costa Rica cuenta con un cupo gratuito, para asistir de forma virtual al evento.

IV.- CONCESIÓN AIDOQ

ACTA No. 67-2021

1.- Solicitud para la modificación y extensión de tarifas temporales aprobadas por el CETAC, para el AIDOQ.

V.- ÓRGANO FISCALIZADOR

1.- Solicitud de autorización para el traslado de fondos desde el fideicomiso, por error en depósito a cancelar por parte de Condor.

2.- Formulación del presupuesto N°3045, del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, para el 2022.

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A.- UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

A.1.- Solicitud de renovación certificado de explotación, de la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima.

A.2.- Elevación de audiencia pública y permiso provisional por renovación del certificado de explotación, de la compañía Ecdea Sociedad Anónima, para brindar los servicios de escuela.

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ACTA No. 67-2021

Anexo N° 2

No.145-2021. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 17:55 horas del primero de setiembre del dos mil veintiuno.

Se conoce solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- quinientos dos mil quinientos tres, representada por el señor Federico Laurencich Castro, para brindar servicios de Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA-RAC-145) para realizar mantenimiento base a las aeronaves listadas en las Habilitaciones y Especificaciones de Operación en la clase A y Servicios Especializados listados en la clase D, según los alcances que se establezcan en las Habilitaciones y Especificaciones de Operación.

Resultandos:

Primero: Que mediante resolución número 133-2016 del 22 de julio de 2016, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima un certificado de explotación para brindar servicios de taller de mantenimiento de acuerdo con el MRAC 145. La vigencia del certificado de explotación fue por el plazo de cinco años a partir de su expedición, el cual venció el 22 de julio de 2021.

Segundo: Que mediante escrito número de ventanilla única número 1107-2021 E del 12 de mayo de 2021, el señor Federico Laurencich Castro, apoderado generalísimo sin límite de la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima, solicitó la renovación del certificado de explotación para brindar servicios de taller de mantenimiento de acuerdo con el MRAC 145. Asimismo, la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima solicitó que se le otorgue un primer permiso provisional.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AIR-OF-362-2021 del 20 de mayo de 2021, los señores Rafael Villalobos Barrantes y Elmer Hernández Chaves, funcionarios de la Unidad de Aeronavegabilidad, indicaron en lo que interesa lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Por lo anterior,* ***no hay objeción técnica*** *para otorgarle la renovación del Certificado de Explotación y se le otorgue el permiso provisional de operación a la empresa AENSA SERVICE CENTER SOCIEDAD ANONIMA".*
>
> (La negrita es del original)

Tercero: Que mediante escrito número de ventanilla única 1439-2021 del 17 de junio de 2021, el señor Federico Laurencich Castro, apoderado generalísimo sin límite de la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima, presentó aclaración a la solicitud de renovación del certificado de explotación.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-096-2021 del 21 de junio de 2021, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

"1. Otorgar a la compañía AENSA SERVICE CENTER S.A., la renovación del Certificado de Explotación para brindar bajo las siguientes especificaciones:

- ***Tipo de servicio:** Organización de Mantenimiento Aprobado (Taller OMA-RAC-145) para mantenimiento para las clases A aeronaves en base y D servicios especializados, según los alcances que se establezcan en las habilitaciones y especificaciones de operación.*

- ***Vigencia:** Por el plazo de cinco años. La compañía deberá facilitar los estados financieros de manera anual, para monitorear la capacidad financiera.*

***2.** Otorgar a un primer permiso provisional de explotación a partir de la aprobación, en tanto se concluye con el trámite administrativo para la renovación del Certificado de Explotación a partir del 22 de julio del presente año.*

***3.** Autorizar a la compañía el registro de las tarifas y condiciones, en dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, las cuales se describen, de la siguiente manera:*

Tipo de Trabajo	***Tarifa en $***
CLASE – A2: ***Aviones menores de 5.700 Kg.***	*35.00*
CLASE – A3: ***Helicópteros***	*55.00*
CLASE–D7: ***Servicios Especializados Compensación de Brújula***	*156.00*

***Nota**: Los servicios se prestarán en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, en el hangar 26*

REGULACIONES: Las tarifas señaladas no incluyen al impuesto del valor agregado (IVA).

***4.** Indicar a la compañía que la modificación de esta tarifa o la incorporación de un nuevo servicio en su certificado operativo estará sujeta a la aprobación de la tarifa correspondiente ante el CETAC según los plazos establecidos para tal fin.*

***5.** Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e de la Ley 5150, según se detalla:*

***Base de operaciones**: en Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, en el hangar 26, los números telefónicos de contacto (+506) 2232-1248 | (+506) 2232-0660 | (+506) 2231-*

4814, fax: (+506) 2220-2527, apartado postal: 957-1007, San José, Costa Rica. Con atención al cliente de lunes a sábado de 6:00 am hasta 6:00 pm.

***6.** Solicitarle un bono de garantía por cualquier eventualidad y así proteger los intereses de la Dirección General Aviación Civil.*

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AIR-OF-444-2021 del 23 de junio de 2021, el señor Elmer Hernández Chaves, jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad, indicó lo siguiente:

"En relación con su solicitud, de aclaración sobre lo presentado por e Sr. Federico Laurencich Castro presidente de la empresa AENSA SERVICE CENTER SOCIEDAD ANONIMA, nos permitimos indicarle lo siguiente:

*1. La Unidad de aeronavegabilidad mantiene su criterio de acuerdo con el oficio DGAC-DSO-AIR-OF-362-2021 por cuanto esta compañía posee en sus habilitaciones en **subclase A2 AVIONES MENORES DE 5700 KG.***

2. Estas habilitaciones se revisaron antes de emitir el criterio de Aeronavegabilidad y se encuentran en el expediente de esta compañía".

(La negrita es del original)

Sexto: Que mediante correo electrónico del 24 de junio de 2021, las Unidades involucradas en el proceso de renovación del certificado de explotación de la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima llegaron a un consenso para que la redacción de los servicios a brindar sea el siguiente:

"Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA-RAC-145) para realizar mantenimiento base a las aeronaves listadas en las Habilitaciones y Especificaciones de Operación en la clase A y Servicios Especializados listados en la clase D, según los alcances que se establezcan en las Habilitaciones y Especificaciones de Operación".

Séptimo: Que mediante artículo sexto de la sesión ordinaria 51-2021 del 07 de julio de 2021, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó elevar a audiencia pública la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima y se le autorizó un primer permiso provisional de operación, por un plazo de tres meses a partir del 23 de julio de 2021.

Octavo: Que mediante La Gaceta número 141 del 22 de julio de 2021, se publicó el aviso de convocatoria a audiencia pública para conocer la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima.

Noveno: Que la audiencia pública se celebró a las 10:00 horas del día 18 de agosto de 2021, sin que se presentaran oposiciones.

Décimo: Que mediante certificación de no saldo número 341-2021 del 23 de agosto de 2021, valida hasta el 27 de agosto de 2021, el Grupo de Trabajo de Tesorería indicó que la compañía Aensa Service Center Sociedad

Anónima se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con la Dirección General de Aviación Civil.

Décimo primero: Que se consultó la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social y se constató que la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así como con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Impuesto a las personas jurídicas y Registro de transparencia y beneficiarios fiscales (RTBF).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás convenios internacionales de aviación civil, se determinó que la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles la renovación del certificado de explotación, para brindar servicios de Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA-RAC-145) para realizar mantenimiento base a las aeronaves listadas en las Habilitaciones y Especificaciones de Operación en la clase A y Servicios Especializados listados en la clase D, según los alcances que se establezcan en las Habilitaciones y Especificaciones de Operación.

3. Que no se presentaron oposiciones a la audiencia pública convocada dentro de la gestión de la compañía, la cual se celebró a las 10:00 horas del día 18 de agosto de 2021.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

De conformidad con los artículos 10 y 143 de la Ley General de Aviación Civil y criterios de las Unidades de Aeronavegabilidad y Transporte Aéreo, otorgar a la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- quinientos dos mil quinientos tres, representada por el señor Federico Laurencich Castro, la renovación del certificado de explotación para brindar servicios de Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA-RAC-145), para realizar mantenimiento base a las aeronaves listadas en las Habilitaciones y Especificaciones de Operación en la clase A y Servicios Especializados listados en la clase D, según los alcances que se establezcan en l
as Habilitaciones y Especificaciones de Operación, bajo los siguientes términos:

Vigencia: De conformidad al oficio número DGAC-DSO-TA-INF-096-2021 del 21 de junio de 2021, suscrito por la Unidad de Transporte Aéreo, otorgar el certificado de explotación por un plazo de cinco años a partir de su expedición. La compañía deberá facilitar los estados financieros de manera anual, para monitorear la capacidad financiera.

Tarifas: Las tarifas con que opere la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima deberán encontrarse debidamente aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 al 164 de la Ley General de Aviación Civil.

Consideraciones técnicas: La compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

Cumplimiento de leyes: La compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras obligaciones: La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento del presente certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, según el decreto ejecutivo número 23008-MOPT del 07 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y el decreto ejecutivo número 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación*", publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013. Si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima deberá empezar sus operaciones. Además, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

Notificar al señor Federico Laurencich Castro, apoderado generalísimo de la compañía Aensa Service Center Sociedad Anónima, por medio del correo electrónico acampos@aensacr.com, y/o al teléfono celular número 8871-9819, fax número 2220-2527. Publíquese en el diario oficial la Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense.

Comuníquese a las Unidades de Aeronavegabilidad, Transporte Aéreo y Financiero.

Olman Elizondo Morales
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil